



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa- Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las trece horas del día treinta de junio del año dos mil veinte y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Mtra. Diana Alicia Bellido Díaz, Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas; L.C.C. Javier Cruz Salas, Auditor Especial de Legalidad y de Desempeño; Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón, Director General de Asuntos Jurídicos; C.P.A. Arturo Juárez Montiel, Director General de Administración y Finanzas; y la Lic. Violeta Cárdenas Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia; lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista y verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
- III. Aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Confidencial referente a los datos personales que se encuentran en quince contratos de servicios profesionales por honorarios, así como sus correspondientes versiones públicas; lo anterior, a solicitud presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas. -----
- IV. Aprobación de la Clasificación de la información en la modalidad de Confidencial relativo a los datos personales que se encuentran en ciento dos cédulas profesionales, así como la versión pública de éstas; punto presentado también por la Dirección General de Administración y Finanzas. -----
- V. Cierre de la sesión. -----

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos mencionados al inicio de la presente acta, por lo que se declara la existencia de quórum legal. -----

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación. -----

III. APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL REFERENTE A LOS DATOS PERSONALES QUE SE ENCUENTRAN EN QUINCE CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES VERSIONES PÚBLICAS; LO ANTERIOR, A SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. Con anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva da lectura a los siguientes: -----

ANTECEDENTES -----

1.- En esta fecha, treinta de junio del año que transcurre, la Unidad de Transparencia recibió el oficio DGAYF/SRH/0415/2020, signado por el Director General de Administración y Finanzas, mediante el cual señala que para efecto de mantener un adecuado seguimiento de las versiones públicas de los contratos de servicios profesionales por honorarios, los cuales se encuentran enlazados en los formatos de transparencia, solicita que este órgano colegiado apruebe la versión pública de 15 (quince) contratos en los cuales se testaron los siguientes datos personales: nacionalidad, edad, estado civil, nivel de estudios número de INE, RFC, CURP y dirección particular.

2.- En virtud de lo anterior, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y emisión en su caso, del acuerdo correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

CONSIDERANDOS -----

I.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones jurídicas de la materia. -----

II.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad**, previstos en la ley y es el Comité de

¹ En lo subsecuente Ley 875.

Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875. -----

III.- Que el artículo 60 de la Ley 875 señala que la clasificación de la información procede en tres supuestos, dentro de los que se encuentra la relativa a la generación de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. -----

IV.- Que el artículo 69 de la Ley 875 establece también que los titulares de los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados. -----

V.- Que así mismo el artículo 72 de la Ley 875 señala que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. -----

VI.- Que la fracción X del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, determina que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Que se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. -----

VII.- Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad.

VIII.- Que el artículo 84 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señala que el Comité de Transparencia deberá realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable. -----

IX.- Con base en lo anterior, se somete a consideración de este órgano colegiado la clasificación de la información en modalidad confidencial, atendiendo la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN
Artículos 100, 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, séptimo fracción I, trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y demás relativos y aplicables.
MOTIVACIÓN
El contrato de prestación de servicios profesionales es aquel en el cual un profesionalista o técnico, se obliga a desempeñar actividades determinadas a favor

de éste Órgano Fiscalizador, a cambio del pago de una retribución denominada "honorario".

Del análisis de cada uno de estos documentos, se advierte que contienen los siguientes datos personales: nacionalidad, edad, estado civil, nivel de estudios, número de clave de elector de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y dirección particular.

Dicha información constituye datos personales que no pueden ser divulgados sin autorización previa de los titulares de la información, atendiendo lo establecido en el artículo 76 de la Ley 875.

PRUEBA DE DAÑO

La finalidad de la clasificación de la información como confidencial respecto a los datos personales consistentes en nacionalidad, edad, estado civil, nivel de estudios, número de clave de elector de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y dirección particular, es garantizar la protección de los datos personales correspondiente a sus titulares al hacer de conocimiento público los contratos de servicios profesionales por honorarios, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia; aunado a lo anterior, la clasificación en su modalidad de confidencial de esta información, no afecta en ningún aspecto la rendición de cuentas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, en términos de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Dirección General de Administración y Finanzas

PERIODO

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, de acuerdo al artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INFORMACIÓN QUE ABARCA

Nacionalidad, edad, estado civil, nivel de estudios, número de clave de elector de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y dirección particular.

RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

Dirección General de Administración y Finanzas



X.- En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Confidencial, de los datos que correspondan a la nacionalidad, edad, estado civil, nivel de estudios, número de clave de elector de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y dirección particular, de las personas a cuyo favor fueron emitidos los quince contratos de servicios profesionales por honorarios, así como la aprobación de las versiones públicas de dichos documentos. -----

----- **RESULTANDO** -----

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emiten los siguientes: -----

----- **ACUERDOS CT-30-06-2020/CIC/006 Y CT-30-06-2020/VP/010** -----

PRIMERO. - Se confirma la aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Confidencial referente a los datos personales que se encuentran en quince contratos de servicios profesionales por honorarios, correspondientes a la nacionalidad, edad, estado civil, nivel de estudios, número de clave de elector de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y dirección particular, así como la autorización de las versiones públicas de dichos documentos. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que publique el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. -----

IV.- APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL RELATIVO A LOS DATOS PERSONALES QUE SE ENCUENTRAN EN CIENTO DOS CÉDULAS PROFESIONALES, ASÍ COMO LA VERSIÓN PÚBLICA DE ÉSTAS; PUNTO PRESENTADO TAMBIÉN POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. Con anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva informa a los integrantes del Comité lo siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- En esta fecha, treinta de junio del año en curso, la Unidad de Transparencia recibió el oficio DGAYF/SRH/0416/2020, signado por el Director General de Administración y Finanzas, en el cual señala que para efecto de mantener un -----

adecuado seguimiento de las versiones públicas de las cédulas profesionales, las cuales se encuentran enlazados en los formatos de transparencia, solicita que este órgano colegiado apruebe la versión pública de 102 (ciento dos) cédulas en las cuales se testaron los siguientes datos personales: firma del interesado, Clave Única de Registro de Población (CURP), y Código *Quick Response* (Código QR).

2.- En virtud de lo anterior, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y emisión en su caso, del acuerdo correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

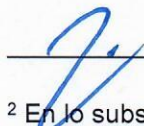
I.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave², el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones jurídicas de la materia. -----

II.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad**, previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875. -----

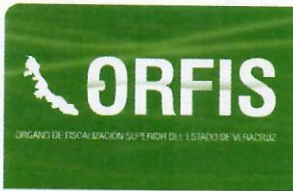
III.- Que el artículo 60 de la Ley 875 señala que la clasificación de la información procede en tres supuestos, dentro de los que se encuentra la relativa a la generación de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, como lo es el caso particular que motivó la solicitud del área administrativa. -----

IV.- Que el artículo 69 de la Ley 875 establece también que los titulares de los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados. -----

V.- Que así mismo el artículo 72 de la Ley 875 señala que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. -----



² En lo subsecuente Ley 875.



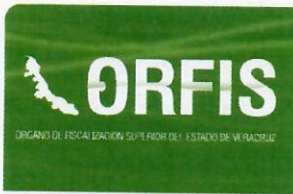
VI.- Que la fracción X del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, determina que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Que se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. -----

VII.- Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad.

VIII.- Que el artículo 84 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señala que el Comité de Transparencia deberá realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable. -----

IX.- Con base en lo anterior, se somete a consideración de este órgano colegiado la clasificación de la información en modalidad confidencial, atendiendo la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN
Artículos 100, 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, séptimo fracción I, trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y demás relativos y aplicables.
MOTIVACIÓN
La cédula profesional es un documento oficial expedido por la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública, la cual tiene efectos de patente para el ejercicio profesional y como acreditación de identidad en actividades profesionales. No obstante, este documento contiene datos personales como lo son: la firma del interesado, la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el Código <i>Quick Response</i> (Código QR), información que constituyen datos personales que no pueden ser divulgados sin autorización previa de los titulares de la misma, atendiendo lo establecido en el artículo 76 de la Ley 875.
PRUEBA DE DAÑO
La finalidad de la clasificación de la información como confidencial respecto a los datos personales consistentes en la firma del interesado, la Clave Única de Registro de Población (CURP) y Código <i>Quick Response</i> (Código QR), es garantizar la protección de los datos personales correspondiente a su titular, al hacer de conocimiento público 102 (ciento dos) cédulas profesionales para dar



cumplimiento a las obligaciones de transparencia, aunado a que la clasificación de esta información no afecta en ningún aspecto la rendición de cuentas.
 El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, en términos de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz.

FUENTE DE INFORMACIÓN
Dirección General de Administración y Finanzas
PERIODO
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrá tener acceso a ella la titular de la misma, su representante y los servidores públicos facultados para ello, de acuerdo al artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INFORMACIÓN QUE ABARCA
Firma del interesado, Clave Única de Registro de Población (CURP) y Código <i>Quick Response</i> (Código QR).
RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN
Dirección General de Administración y Finanzas

X.- En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Confidencial de los datos personales correspondientes a la firma del interesado, Clave Única de Registro de Población (CURP) y Código *Quick Response* (Código QR), contenidos en 102 (ciento dos) Cédulas Profesionales así como la aprobación de las versiones públicas de dichos documentos. -----

----- **RESULTANDO** -----

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emiten los siguientes: -----

----- **ACUERDOS CT-30-06-2020/CIC/007 Y CT-30-06-2020/VP/011** -----

PRIMERO. - Se confirma la aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Confidencial relativo a los datos personales correspondientes a la firma del interesado, Clave Única de Registro de Población (CURP) y Código *Quick*

Response (Código QR), contenidos en 102 (ciento dos) Cédulas Profesionales, así como la aprobación de las versiones públicas de dichos documentos.

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que publique el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. -----

V.- CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión a las trece horas con cuarenta minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTA



MTRA. DIANA ALICIA BELLIDO DÍAZ
Auditora Especial de Fiscalización a
Cuentas Públicas

SECRETARIA EJECUTIVA



LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia

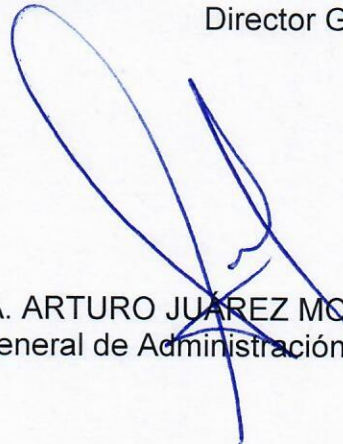
VOCALES



L.C.C. JAVIER CRUZ SALAS
Auditor Especial de Legalidad y de
Desempeño



LIC. FELIPE DE JESUS MARÍN
CARREÓN
Director General de Asuntos Jurídicos



C.P.A. ARTURO JUÁREZ MONTIEL
Director General de Administración y Finanzas